



RESOLUCIÓN N° 0999-2021/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, **15** de noviembre del 2021

El Expediente N° 646-2021/SBNSDDI que contiene la solicitud presentada por la empresa **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL**, representada por la Jefa de Equipo de Saneamiento de Propiedades y Servidumbres, mediante la cual solicita **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, del área de 103.34 m², que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco en la partida registral N° 12558020 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, con CUS N° 160782, (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo n.º019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley N°29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, (en adelante, “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47º y 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA.

2. Que, mediante Carta n° 1139-2021-ESPS presentado 23 de junio de 2021 [S.I. 15875-2021 (foja 01)], la empresa **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL** (en adelante, “**SEDAPAL**”), representada por la Jefa del Equipo de Saneamiento de Propiedades y Servidumbres Edith Fany Tomas Gonzales, solicitó la independización y transferencia de “el predio”, en mérito al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencias de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, con la finalidad de ser destinado para el Reservorio REA-475 Las Gardenias Activo 600450 (en adelante, “el Proyecto”).

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.º 30047, Ley n.º 30230, Decreto Legislativo n.º 1358 y Decreto Legislativo n.º 1439.

Para tal efecto adjunta los siguientes documentos: **a)** plan de saneamiento físico y legal (fojas 02 al 07); **b)** copia de título archivado n° 2010-529025 (fojas 14 y 21); **c)** plano de área matriz, memoria descriptiva del área matriz (fojas 10 al 12); **d)** plano del área a independizar, memoria descriptiva del área a independizar (fojas 23 al 26); **e)** plano del área remanente, memoria descriptiva del área remanente (fojas 25 al 28); **f)** informe de inspección técnica (fojas 29).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, (en adelante, "TUO del Decreto Legislativo N° 1192"), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la "SBN", en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N° 001-2021/SBN, "Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192", aprobada mediante la Resolución N° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, "Directiva N° 001-2021/SBN"), que en su única disposición complementaria transitoria dispone que los procedimientos de transferencia de propiedad iniciados antes de su entrada en vigencia que se encuentren en trámite - como el presente caso- se ajustan a lo dispuesto por ésta en el estado en que se encuentren; correspondiendo, en consecuencia, adecuar el presente procedimiento a la directiva vigente.

5. Que, de acuerdo al numeral 5.6 de la "Directiva N° 001-2021/SBN" las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la "SBN", tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por éste en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, para el caso en concreto, mediante Oficio N° 2702-2021/SBN-DGPE-SDDI del 28 de junio de 2021 (fojas 30 y 31), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, "SUNARP") en la partida registral N° 12558020 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del "TUO del Decreto Legislativo N° 1192".

8. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por "SEDAPAL", mediante el Informe Preliminar N° 01105-2021/SBN-DGPE-SDDI del 06 de agosto de 2021 (fojas 34 al 38), se concluyó respecto de "el predio", entre otros, lo siguiente: **i)** forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco en la partida n° 12558020 del registro de predios de la Oficina

Registral de Lima, destinado a Parque (aporte reglamentario) para recreación pública, constituyendo un bien de dominio público por su origen; **ii**) cuenta con zonificación ZRP Zona de Recreación Pública (Parque) según Ordenanza N° 1076-MML; **iii**) se encuentra ocupado por la estructura del Reservorio REA-475 Las Gardenias Activo 600450 y administrado por “SEDAPAL”; **iv**) no se advierten procesos judiciales ni solicitudes en trámite sobre su ámbito; **v**) de la consulta realizada al Visor SUNARP se advierte que la poligonal de la partida 12558020 no se encuentra aportada, por lo que corresponde ~~no~~ presentar Certificado de Búsqueda Catastral; **vi**) se encuentra pendiente la inscripción de la Resolución N° 546-2020/SBN-DGPE-SDDI a favor de “SEDAPAL” en la partida 12558020, por lo que corresponde pronunciarse respecto del área remanente.

9. Que, mediante Oficio N° 03643-2021/SBN-DGPE-SDDI del 24 de agosto de 2021 (fojas 39), se comunicó a la Municipalidad de Santiago de Surco, que “SEDAPAL” ha solicitado la transferencia de “el predio”, en el marco del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192, razón la cual, se ha procedido a solicitar la anotación preventiva del inicio del procedimiento de transferencia que se detalla en el considerando séptimo; situación que se le comunica como titular registral de “el predio”, a efectos de que se abstenga de otorgar derechos sobre el mismo, según lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de la Directiva N.º 001-2021/SBN, aprobada por la Resolución N.º 0060-2021/SBN.

10. Que, por otro lado, mediante Oficio N° 03675-2021/SBN-DGPE-SDDI del 25 de agosto de 2021 [en adelante, “el Oficio” (fojas 45 y 46)], esta Subdirección comunicó a “SEDAPAL” lo advertido en los puntos v) y vi) del informe citado en el octavo considerando de la presente resolución, otorgándole el plazo diez (10) días hábiles para su absolución, bajo apercibimiento de declarar la inadmisibilidad procedimiento de conformidad con establecido en el numeral 6.2.4 de “la Directiva N° 001-2021/SBN”.

11. Que, “el Oficio” fue notificado con fecha 26 de agosto de 2021 a través de la mesa de partes virtual de “SEDAPAL”, conforme al cargo de recepción (foja 47); razón por la cual se tiene por bien notificado, de conformidad con lo señalado en el numeral 20.4 del artículo 20° del “T.U.O. de la Ley N° 27444”; asimismo, se debe precisar que el plazo indicado en el considerando anterior, al ser computado desde el día siguiente de la notificación, venció el 10 de septiembre de 2021, habiendo “SEDAPAL” dentro del plazo, remitido la Carta n° 1407-2021-ESPS el 27 de agosto de 2021 [S.I. N° 22476-2021 (foja 48 al 53)] para efectos de subsanar las observaciones formuladas en “el Oficio”.

12. Que, mediante Informe Técnico Legal N° 1358-2021/SBN-DGPE-SDDI de fecha 11 de noviembre de noviembre de 2021, se concluyó, de acuerdo a lo señalado por “SEDAPAL” lo siguiente: i) se advierte que “el predio” se encuentra comprendido dentro del ámbito de mayor extensión inscrito en la partida n° 12558020 con título archivado n° 529025 del 20.07.2010, de acuerdo a la información contenida en el Certificado de Búsqueda N° 2021-407905; y ii) respecto de la inscripción pendiente de la Resolución N° 546-2020/SBN-DGPE-SDDI, precisa que se realizará al término del presente procedimiento. En tal sentido, se concluye que “SEDAPAL” ha cumplido con presentar los requisitos señalados en la en la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

13. Que, la ejecución del “proyecto” ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional al encontrarse dentro de los alcances del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1280, modificado con el Decreto Legislativo N.º 1357, el cual dispone lo siguiente: “Declárese de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, comprendida por los predios y/o infraestructuras de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente”.

14. Que, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

15. Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

16. Que, el numeral 6.2.7 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” prescribe que en caso así lo haya requerido el solicitante, la SDDI se encuentra facultada a aprobar la transferencia de propiedad inclusive respecto de predios e inmuebles estatales de dominio público, como las áreas de aporte reglamentario, las áreas de equipamiento urbano, las vías, u otros.

17. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor de “SEDAPAL” reasignando su uso para ser destinado al Reservorio REA – 475 Las Gardenias Activo 600450; debiendo “SEDAPAL” tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123° del “el Reglamento”.

18. Que, de la revisión de los documentos técnicos presentados por “SEDAPAL” y teniendo en cuenta que “el predio” se encuentra formando parte del predio de mayor extensión, resulta necesario independizar previamente el área de 103.34 m² de la partida registral N° 12558020 de la Oficina Registral de Lima. Cabe señalar que “SEDAPAL” se acoge a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de “SUNARP” aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN.

19. Que, por otro lado, para los efectos de la inscripción de la Resolución la “SUNARP” deberá tomar en cuenta que los actos de transferencia de inmuebles de propiedad del Estado en mérito al “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado el numeral 41.3 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192” concordado con el numeral 5.1 de la “Directiva N° 009-2015-SUNARP/SN”; y, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

20. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por “SEDAPAL” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

De conformidad con lo establecido en el “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, Decreto Legislativo N° 1280, “TUO de la Ley N° 27444”, “TUO de la Ley N° 29151”, “el Reglamento”, “Directiva N° 001-2021/SBN, Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, Resolución 041-2021/SBN-GG e Informe Técnico Legal N° 1358-2021/SBN-DGPE-SDDI del 11 de noviembre de 2021.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la INDEPENDIZACIÓN del área 103.34 m², que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco en la partida registral N° 12558020 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, con CUS N° 160782, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192, de los predios descritos en el artículo 1° de la presente resolución, a favor

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL, para que sea destinado al Reservoirio REA – 475 Las Gardenias Activo 600450, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° IX - Sede Lima, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

Regístrese, y comuníquese.

POI 18.1.2.11

VISADO POR:

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Subdirectora de Desarrollo Inmobiliario



Equipo Saneamiento de Propiedades y Servidumbres

MEMORIA DESCRIPTIVA

PREDIO : RESERVORIO REA-475
PLANO : Matriz
FECHA : Junio 2021

INTRODUCCION

La presente memoria descriptiva corresponde al Plano Matriz correspondiente al Saneamiento Físico Legal del predio denominado RESERVORIO REA-475 LAS GARDENIAS Activo 600450, ubicado en el distrito de Santiago de Surco.

1. UBICACIÓN

La estructura se encuentra ubicado en el Parque de la Cruz de la Av. Caminos del Inca S/N Urbanización Las Gardenias.

Distrito : Santiago de Surco
Provincia : Lima
Departamento : Lima

2. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANCIAS

El predio se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas.

- **Por el Norte**, Colinda con los Lotes 03 y 22, con una línea recta de un (01) tramo: Tramo A-B, con una longitud de 62.64 ml.
- **Por el Este**: Colinda con el Jirón Batalla de San Juan, con una línea recta de un (01) tramo recto: Tramo B-C, con una longitud de 71.75 ml.
- **Por el Sur**: Colinda con los Lotes 04 y 21, con una línea recta de un (01) tramo recto: Tramo C-D, con una longitud de 65.30 ml.
- **Por el Oeste**: Colinda con la Av. Caminos del Inca, con una línea recta de un (01) tramo recto: Tramo D-A, con una longitud de 68.00 ml.

3. ÁREA DEL TERRENO

El área gráfica del terreno delimitado por los linderos anteriormente descritos es de 4,461.32 metros cuadrados. Es importante mencionar que el predio en mención tiene un área inscrita de 4,432.60 metros cuadrados.

4. PERÍMETRO

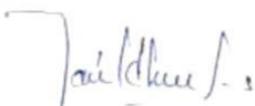
El perímetro del terreno descrito es de 267.69 metros lineales.

5. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DE POLIGONO MATRIZ					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS - WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	62.64	95°50'49"	283635.9501	8659362.7898
B	B-C	71.75	86°29'37"	283683.9968	8659402.9804
C	C-D	65.30	90°1'16"	283726.5806	8659345.2336
D	D-A	68.00	87°38'17"	283674.0394	8659306.4585
TOTAL		267.69	359°59'59"		

OBSERVACIONES:

- La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentra georreferenciada en el DATUM UTM-WGS84-ZONA 18S.



RAUL DAVID CHUCHON SANCHEZ
INGENIERO GEOGRAFO
Reg. CIP N° 060967
Verificador Catastral
Código: 008225VCPZRIX



Equipo Saneamiento de Propiedades y Servidumbres

MEMORIA DESCRIPTIVA

PREDIO : RESERVORIO REA-475 LAS GARDENIAS
PLANO : Independización
FECHA : Junio 2021

INTRODUCCION

La presente memoria descriptiva corresponde al Plano de Independización correspondiente al Saneamiento Físico Legal predio denominado RESERVORIO REA-475 Las Gardenias Activo 600450, ubicado en el distrito de Santiago de Surco.

1. UBICACIÓN

La estructura se encuentra ubicado en el Parque de la Cruz de la Av. Caminos del Inca S/N Urbanización Las Gardenias.

Distrito : Santiago de Surco
Provincia : Lima
Departamento : Lima

2. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANCIAS

El predio se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas internas:

- **Por el Norte**, Colinda con el Parque de la Cruz, con una línea quebrada de tres (03) tramos:
 - Tramo H-A, con una longitud de 4.43 ml.
 - Tramo A-B, con una longitud de 4.83 ml.
 - Tramo B-C, con una longitud de 4.83 ml.
- **Por el Este**: Colinda con el Parque de la Cruz, con una línea recta de un (01) tramo recto:
 - Tramo C-D, con una longitud de 4.43 ml.
- **Por el Sur**: Colinda con el Parque de la Cruz, con una línea quebrada de tres (03) tramos:
 - Tramo D-E, con una longitud de 4.43 ml.
 - Tramo E-F, con una longitud de 4.83 ml.
 - Tramo F-G, con una longitud de 4.83 ml.
- **Por el Oeste**: Colinda con el Parque de la Cruz, con una línea recta de un (01) tramo recto:
 - Tramo G-H, con una longitud de 4.43 ml.

3. ÁREA DEL TERRENO

El área del terreno delimitado por los linderos anteriormente descritos es de 103.34 metros cuadrados.

4. PERÍMETRO

El perímetro del terreno descrito es de 37.04 metros lineales.

5. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS:

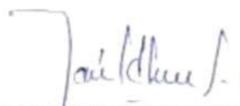
CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DE POLIGONO INDEPENDIZADO					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS - WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	4.83	137°52'7"	283659.0669	8659367.2402
B	B-C	4.83	132°7'53"	283663.8924	8659367.2402
C	C-D	4.43	137°52'7"	283667.1296	8659363.6615
D	D-E	4.43	132°7'53"	283667.1296	8659359.2281
E	E-F	4.83	137°52'7"	283663.8417	8659356.2540
F	F-G	4.83	132°7'53"	283659.0162	8659356.2540
G	G-H	4.43	137°52'7"	283655.7790	8659359.8327
H	H-A	4.43	132°7'53"	283655.7790	8659364.2661
TOTAL		37.04	1080°0'0"		

6. ZONIFICACIÓN

Zona de Recreación Pública (Parque), según Ordenanza N° 1076-MML.

OBSERVACIONES:

- La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentra georreferenciada en el DATUM UTM-WGS84-ZONA 18S.



RAUL DAVID CHUCHON SANCHEZ
 INGENIERO GEOGRAFO
 Reg. CIP N° 060967
 Verificador Catastral
 Código: 008225VCPZRIX



Equipo Saneamiento de Propiedades y Servidumbres

MEMORIA DESCRIPTIVA

PREDIO : RESERVORIO REA-475
PLANO : Remanente
FECHA : Junio 2021

INTRODUCCION

La presente memoria descriptiva corresponde al Plano Remanente correspondiente al Saneamiento Físico Legal predio denominado RESERVORIO REA-475 LAS GARDENIAS Activo 600450, ubicado en el distrito de Santiago de Surco.

1. UBICACIÓN

La estructura se encuentra ubicado en el Parque de la Cruz de la Av. Caminos del Inca S/N Urbanización Las Gardenias.

Distrito : Santiago de Surco
Provincia : Lima
Departamento : Lima

2. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANCIAS

El predio se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas externas:

- **Por el Norte**, Colinda con los Lotes 03 y 22, con una línea recta de un (01) tramo: Tramo A-B, con una longitud de 62.64 ml.
- **Por el Este**: Colinda con el Jirón Batalla de San Juan, con una línea recta de un (01) tramo recto: Tramo B-C, con una longitud de 71.75 ml.
- **Por el Sur**: Colinda con los Lotes 04 y 21, con una línea recta de un (01) tramo recto: Tramo C-D, con una longitud de 65.30 ml.
- **Por el Oeste**: Colinda con la Av. Caminos del Inca, con una línea recta de un (01) tramo recto: Tramo D-A, con una longitud de 68.00 ml.

Asimismo, el predio se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas internas:

- **Por el Norte**, Colinda con el Reservoirio REA-475, con una línea quebrada de tres (03) tramos:
Tramo L-E, con una longitud de 4.43 ml.
Tramo E-F, con una longitud de 4.83 ml.
Tramo F-G, con una longitud de 4.83 ml.

- **Por el Este:** Colinda con el Reservoirio REA-475, con una línea recta de un (01) tramo recto:
Tramo G-H, con una longitud de 4.43 ml.
- **Por el Sur:** Colinda con el Reservoirio REA-475, con una línea quebrada de tres (03) tramos:
Tramo H-I, con una longitud de 4.43 ml.
Tramo I-J, con una longitud de 4.83 ml.
Tramo J-K, con una longitud de 4.83 ml.
- **Por el Oeste:** Colinda con el Reservoirio REA-475, con una línea recta de un (01) tramo recto:
Tramo K-L, con una longitud de 4.43 ml.

3. ÁREA DEL TERRENO

El área gráfica del terreno delimitado por los linderos anteriormente descritos es de 4,357.98 metros cuadrados. Es importante mencionar que el predio en mención tiene un área inscrita de 4,329.26 metros cuadrados.

4. PERÍMETRO

El perímetro del terreno descrito es de 304.73 metros lineales.

5. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DE POLIGONO REMANENTE					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS - WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	62.64	95°50'49"	283635.9501	8659362.7898
B	B-C	71.75	86°29'37"	283683.9968	8659402.9804
C	C-D	65.30	90°1'16"	283726.5806	8659345.2336
D	D-A	68.00	87°38'17"	283674.0394	8659306.4585
TOTAL		267.69	359°59'59"		

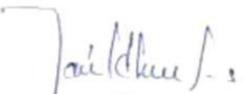
CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DE POLIGONO INTERNO					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS - WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
E	E-F	4.83	137°52'7"	283659.0669	8659367.2402
F	F-G	4.83	132°7'53"	283663.8924	8659367.2402
G	G-H	4.43	137°52'7"	283667.1296	8659363.6615
H	H-I	4.43	132°7'53"	283667.1296	8659359.2281
I	I-J	4.83	137°52'7"	283663.8417	8659356.2540
J	J-K	4.83	132°7'53"	283659.0162	8659356.2540
K	K-L	4.43	137°52'7"	283655.7790	8659359.8327
L	L-E	4.43	132°7'53"	283655.7790	8659364.2661
TOTAL		37.04	1080°0'0"		

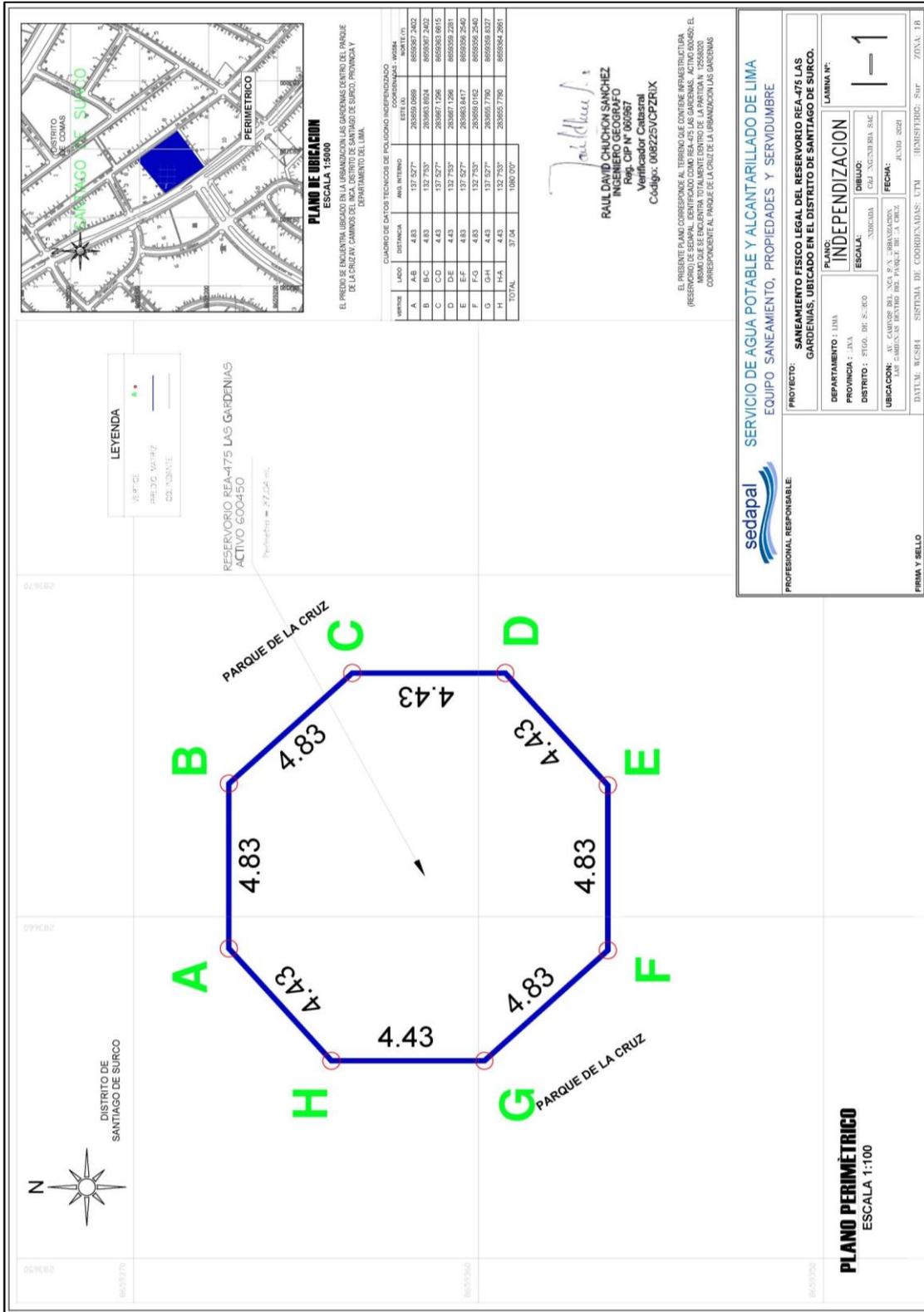


Equipo Saneamiento de Propiedades y Servidumbres

OBSERVACIONES:

- La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentra georreferenciada en el DATUM UTM-WGS84-ZONA 18S.


RAUL DAVID CHUCHON SANCHEZ
INGENIERO GEOGRAFO
Reg. CIP N° 060967
Verificador Catastral
Código: 008225VCPZRIX



PLANO DE UBICACION
ESCALA 1:5000

EL PRESENTE PLAN DE UBICACION MUESTRA LAS GARDENIAS SITUADO EN EL PARQUE DE LA CRUZ EN CAMINO DEL ICA, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL LIMA.

CUADRO DE DATOS TECNICOS DE POLIGONO INDEPENDIZADO		ESTRUC.	COORDENADAS UTM (E)	COORDENADAS UTM (N)
VERTE	LADO	DISTANCIA	AVX INTERNO	AVX EXTERNO
A	A-B	4.83	137 5277	203550 0469
B	B-C	4.83	132 7357	203550 0469
C	C-D	4.43	137 5277	203550 0469
D	D-E	4.83	132 7357	203550 0469
E	E-F	4.83	137 5277	203550 0469
F	F-G	4.83	132 7357	203550 0469
G	G-H	4.43	137 5277	203550 0469
H	H-A	4.43	132 7357	203550 0469
TOTAL		37.04	1086.007	

Raul David Chuchon Sanchez
RAUL DAVID CHUCHON SANCHEZ
 INGENIERO GEOGRAFICO
 Reg. CP N° 062967
 Verificador Catastral
 Código: 008225VCPZRIX

EL PRESENTE PLANO CORRESPONDE AL TERRENO QUE CONTIENE INFRAESTRUCTURA (RESERVOIR) DE SEDAPAL IDENTIFICADO COMO REA-475 LAS GARDENIAS. ACTIVO DONADO A LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO PARA SU USO EN EL SERVICIO DE SANEAMIENTO CORRESPONDIENTE AL PARQUE DE LA CRUZ DE LA URBANIZACION LAS GARDENIAS

sedapal SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA
EQUIPO SANEAMIENTO, PROPIEDADES Y SERVIDUMBRE

PROYECTO: SANEAMIENTO FISICO LEGAL DEL RESERVOIR REA-475 LAS GARDENIAS, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO.

DEPARTAMENTO: LIMA
PROVINCIA: LIMA
DISTRITO: STGO. DE SURCO

PLANO: INDEPENDIZACION
ESCALA: 1:100

UBICACION: AV. CAMPO DE LA FUENTE S/N. URBANIZACION DEL PARQUE DE LA CRUZ, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

FECHA: JUNIO 2021

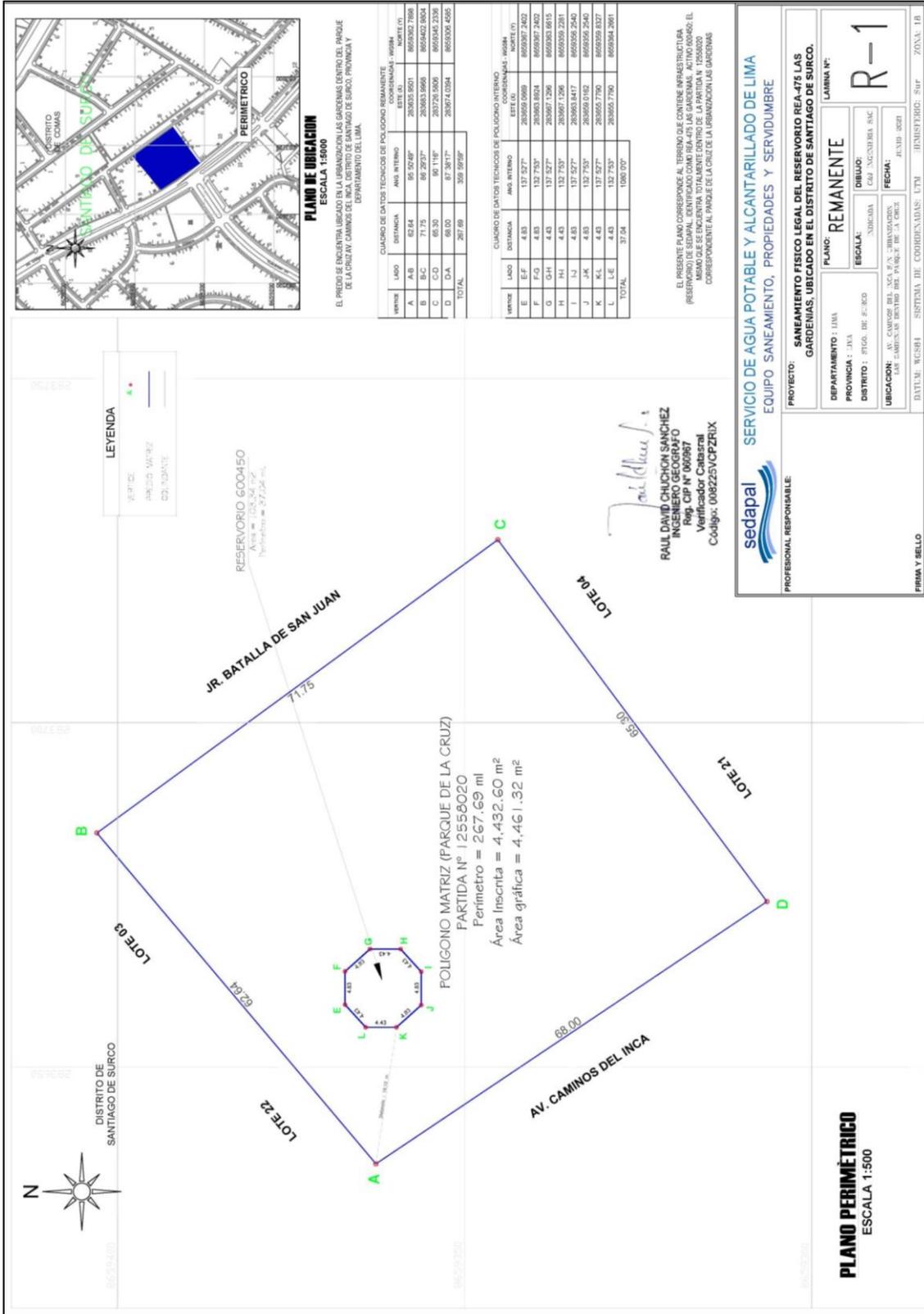
PROFESIONAL RESPONSABLE: [Blank]

FIRMA Y SELLO: [Blank]

COORDENADAS UTM: [Blank] - [Blank] - [Blank]

ZONA: 18

PLANO PERIMETRICO
ESCALA 1:100



EL PEDRO ENCUENTRA UBICADO EN LA UBICACION LAS GARDENIAS DENTRO DEL PARQUE DE LA CRUZ AV. CAMINOS DEL INCA DISTRITO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

CUADRO DE DATOS TECNICOS DE POLIGONO REMANENTE

VERTICE	LADO	ANSA INTERNO	ANSA EXTERNO	CONSERVACION - ANSA	ANSA (m)
A	A-B	62.84	66.5237	263032.8001	6650002.7898
B	B-C	71.75	66.2937	263063.6606	6650042.8024
C	C-D	65.30	66.1167	263129.5609	6650046.2336
D	D-A	68.00	67.3817	263174.0264	6650006.4265
TOTAL		267.69	359.5959		

CUADRO DE DATOS TECNICOS DE POLIGONO INTERNO

VERTICE	LADO	ANSA INTERNO	ANSA EXTERNO	CONSERVACION - ANSA	ANSA (m)
E	E-F	4.83	137.5277	263060.0969	6650097.2402
F	F-G	4.83	137.7537	263063.8024	6650097.2402
G	G-H	4.43	137.5277	263067.1296	6650093.6915
H	H-I	4.43	137.7537	263067.1296	6650093.6915
I	I-J	4.83	137.5277	263063.8417	6650095.2540
J	J-K	4.83	137.7537	263060.0162	6650095.2540
K	K-L	4.43	137.5277	263065.7790	6650095.8377
L	L-E	4.43	137.7537	263065.7790	6650095.8377
TOTAL		37.04	1082.07		

EL PRESENTE PLANO CORRESPONDE AL TERRENO QUE CONTIENE INFRAESTRUCTURA RESERVORIO REA-475 LAS GARDENIAS UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, CORRESPONDIENTE AL PARQUE DE LA CRUZ DE LA UBICACION LAS GARDENIAS